

DECRETO ECONÓMICO N° 008

En Arica, a doce de junio de dos mil veinte.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834; junto con lo prescrito en la ley 21.226, publicada en el Diario Oficial de 02 de abril de 2020, el Acta N° 53-2020 de fecha 8 de abril de 2020 de la Excelentísima Corte Suprema; el Acuerdo de Pleno de la Illma. Corte de Apelaciones de Arica y Parinacota de 13 de abril de 2020, Rol Pleno 186-2020; el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 3610, de 17 marzo de 2020 y el Of. Ord. N° 2020-331 de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile.

Y TENIENDO PRESENTE,

La alerta sanitaria declarada para todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública, producida por la propagación a nivel mundial del brote coronavirus (COVID-19), el correo del Pleno de la Illma. Corte de Apelaciones de Arica de fecha 14 de abril de 2020 de las 08:53 horas, dirigido entre otros organismos a este Tribunal Tributario y Aduaneros, que da cuenta:

DECRETO:

A raíz de la crisis de salud que asola el país, este Tribunal Tributario y Aduanero de Arica y Parinacota, a partir del próximo lunes 15 de junio de 2020 y hasta nuevo aviso, funcionará solo en modalidad de atención virtual y teletrabajo, de modo tal que los escritos y presentaciones respectivas se recepcionarán desde los portales OJV (Oficina Judicial Virtual) de la página web institucional <http://www.tta.cl/>, La tramitación de la causa respectiva los usuarios y litigantes la podrán seguir desde esa misma aplicación con su respectiva clave de ingreso. Respecto de las audiencias probatorias cuyos plazos estén corriendo, estará a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21.226, esto es, se suspenderán hasta el vencimiento de los 10 días hábiles posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, las que serán calendarizadas por este tribunal en su oportunidad.

Para cualquier información adicional los litigantes y usuarios podrán comunicarse con el tribunal a la siguiente dirección de correo electrónico tribunaldearica@tta.cl o con las funcionarias encargadas de la atención de público a los teléfonos que se indican, en horario laboral (8:00 a 14:00 Hrs.):

- **JOCELYNE PARRA RIOS** (Administrativo) FONO + 56 956008798
- **ELIZABETH ESPINOZA ZUÑIGA** (Auxiliar) FONO + 56 981797532

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las actuaciones que, por su naturaleza y de forma excepcional, requieran ser tramitadas personalmente en dependencias del tribunal para su validez legal, la parte interesada deberá coordinar con las funcionarias antes individualizadas, el día y hora para materializar dichas gestiones, designando al efecto el juez, mediante resolución fundada en la causa respectiva, a la (o al) funcionaria (o) encargada (o) de la gestión.

Este tribunal, con todo y a modo de prevención, remitirá por vía de correo electrónico a las partes litigantes a esta sazón, el presente decreto económico.

El presente deja sin efecto el Decreto Económico N° 007, de fecha 18 de mayo de 2020, de este tribunal.

Proveyó don:



Jorge Pohlhammer Doren
Juez

Autoriza don:



Gustavo Miranda Espinoza
Secretario Abogado

Distribución:

Presidente Il. Corte de Apelaciones de Arica.
Señor Ministro Visitador don Mauricio Flores Leyton
Administradora Regional del TTA.
Archivo.